



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abon. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 087 Fecha

08 FEB. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009 -2022-GRC/GGR/OGP

Callao, 08 FEB. 2022

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 001-2022/GRC/GGR-OGP-DHHJ-EPL de fecha 8 de febrero de 2022, emitido por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao en su artículo N° 70 determina que: "Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial: Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico legal del saneamiento físico legal";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, se creó la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro y se aprobaron facultades y atribuciones, entre las que destaca: "Realizar las acciones referidas al saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Gobierno Regional del Callao y los de propiedad estatal administrados por la entidad (...)";

Que, asimismo, la Resolución Gerencia General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR, resuelve en su sexto artículo: "Disponer que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales conforme a sus funciones y competencias", y en su artículo séptimo, lo siguiente: "Declarar la vigencia de todas las demás cláusulas de la Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2017-Gobierno Regional del Callao, en todo lo no modificado por la presente resolución y que no se oponga a lo dispuesto";

Que, de otro lado, mediante el artículo 58° del Reglamento de inscripciones de los Registros de Predios de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 3 de mayo 2013, define la INDEPENDIZACION en: "Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella. (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. (...)";

Que, en el mismo sentido el artículo 65° de la acotada norma dispone que: "Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito





009

por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial";

Que, en merito a lo citado, es de precisar que el predio matriz denominado "Calle Moquegua N° 2-4-6-8 y Calle Guatemala N° 86 al 96 Sector A Callao", inscrito en la **Partida N°70276015** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, con un área de una extensión de **128.44 m²**, es de titularidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través de las Hojas de Ruta N° 005420 y 005542 de fecha 9 y 13 de abril de 2021, la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial del Perú, ha solicitado la transferencia interestatal respecto de los predios inscritos en las Partidas N° 70343717 y N° 70276015, ubicados en la cuadra 4 de la avenida Dos de Mayo, Calle México en el distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en atención a ello, mediante el Informe N° 089-2021-GRC/GGR/OGP-USRC-MRHT, de fecha 3 de diciembre de 2021, la Especialista en Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial, recomienda efectuar el Saneamiento Físico Legal del predio inscrito en la **Partida N°70276015** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao. En mérito a ello, se emite el Informe Técnico Legal N° 001-2022/GRC/GGR-OGP-DHHJ-EPL de fecha 8 de febrero de 2022, donde se recomienda la independización por desmembración de un área útil de **75.70 m²** del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° 70276015 y dejar como área remanente el área afectada por derecho de vía de **52.74 m²**; así como la aprobación del Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del área a independizar, derivando los actuados generados a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin que emita la respectiva Resolución que apruebe y autorice la Independización por desmembración y disponga su inscripción con su correspondiente Memoria Descriptiva, para su respectiva presentación ante la oficina registral correspondiente;

Que, los documentos mencionados en los párrafos que anteceden constituyen en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso, por lo que resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural;



Que, la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial ha elaborado el Plano de Independización y Plano de Trazado y Lotización con su correspondiente Memoria Descriptiva del área a desmembrarse denominada "Sector Dos de Mayo", para su posterior inscripción registral; que la documentación mencionada constituye en la motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° de la norma acotada agrega: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso;

009

Que, estando a lo dispuesto por las normas invocadas, las atribuciones conferidas a esta Entidad dentro del marco jurídico vigente y la recomendación efectuada por el personal de esta institución, resulta viable emitir el presente acto administrativo que apruebe, autorice y disponga la inscripción de Independización por Desmembración, del área a desmembrar del predio inscrito en la **Partida N°70276015** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, denominado "Sector Dos de Mayo", ubicado en la Avenida Dos de Mayo, cuadra 4, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "Plano Perimétrico - Independización N° 0057-2022-GRC/GGR/OGP-USRC" de un área de **75.70 m²** denominado "**Sector Dos de Mayo**" del predio Matriz denominado "Calle Moquegua N° 2-4-6-8 y Calle Guatemala N° 86 al 96 Sector A Callao", inscrito en la Partida Electrónica N° **70276015**, con un área de **128.44 m²**; así como el "Plano Perimétrico- Remanente N° 0058-2022-GRC/GGR/OGP-USRC" de un área de **52.74 m²** y el "Plano Perimétrico-Matriz N° 0056-2022-GRC/GGR/OGP-USRC".

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la Independización por Desmembración del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° **70276015**, de un área útil de **75.70 m²** denominado "**Sector Dos de Mayo**" ubicado en el distrito y provincia Constitucional del Callao, teniendo como remanente un área de **52.74 m²**.

ARTÍCULO 3°: La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural, procederá a inscribir en la **Partida N° 70276015**, lo resuelto en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zuleika Garrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg 0870 Fecha 08 FEB. 2022



Gobierno Regional del Callao
Oficina de Gestión Patrimonial
Unidad de Saneamiento Registro y Catastro
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Memoria Descriptiva se refiere a la Independización por Desmembración del predio denominado **Sector A**, ubicado en la Calle Moquegua N° 2-4-6-8 y Calle Guatemala N° 86 al 96, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao.

1. PROYECTO

- Independización por Desmembración del Sector A.
- Generación de la nueva Partida Electrónica del área a Independizar denominado SECTOR DOS DE MAYO.

2. DENOMINACION

- Sector Dos de Mayo.

3. UBICACIÓN

El Sector A se encuentra ubicado en la Calle Moquegua N° 2-4-6-8 y Calle Guatemala N° 86 al 96, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao.

4. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Partida Electronica N° 70276015.

5. TITULAR REGISTRAL

Gobierno Regional del Callao.

6. DESCRIPCION DE LA INDEPENDIZACION

SECTOR A (ÁREA MATRIZ)

➤ **MEDIDAS Y LINDEROS**

Por el Frente: Con la Avenida Dos de Mayo con 34.93 ml.
 Por la Derecha: Colinda con la antes Calle Moquegua con 2.41 ml.
 Por la Izquierda: Colinda con la Calle Tarapaca con 4.93 ml.
 Por el Fondo: Colinda con la antes Calle Guatemala con 35.50 ml.

➤ **AREA**

El Sector A tiene un área de **128.44 m2**.

➤ **PERIMETRO**

El Sector A tiene un perímetro de **77.77 ml**.

➤ **CUADRO DE COORDENADAS UTM**

CUADRO DE DATOS TECNICOS SECTOR A (ÁREA MATRIZ)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.41	83°35'24"	266961.5614	8666564.0901
B	B-C	34.93	100°32'47"	266963.8640	8666563.3786
C	C-D	4.93	90°25'24"	266959.8347	8666528.6818
D	D-A	35.50	85°26'25"	266954.9335	8666529.2143
TOTAL		77.77	360°0'0"		

SECTOR DOS DE MAYO (ÁREA A INDEPENDIZAR)

➤ **MEDIDAS Y LINDEROS**

Por el Frente: Con la antes Calle Guatemala con 35.50 ml.
 Por la Derecha: Colinda con la Calle Tarapaca con 3.42 ml.
 Por la Izquierda: Colinda con la antes Calle Moquegua con 0.88 ml.
 Por el Fondo: Colinda con el Sector A (Area remanente) con 35.22 ml.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka CRISTINA MILLER
 JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. ... 087 ... Fecha 08 FEB. 2022



DANNY HIDEKI
 HUAMAN JERI
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 229584

- **AREA**
El Sector Dos de Mayo tiene un área de **75.70 m2**.
- **PERIMETRO**
El Sector Dos de Mayo tiene un perímetro de **75.02 ml**.
- **CUADRO DE COORDENADAS UTM**

CUADRO DE DATOS TECNICOS SECTOR DOS DE MAYO (AREA A INDEPENDIZAR)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	0.88	83°35'24"	266961.5614	8666564.0901
B	B-C	35.22	100°21'41"	266962.4052	8666563.8294
C	C-D	3.42	90°26'30"	266958.3313	8666528.8451
D	D-E	35.50	85°26'25"	266954.9335	8666529.2143
TOTAL		75.02	360°0'0"		

Después de la desmembración del SECTOR DOS DE MAYO, el Sector A queda con un Área Remanente de **52.74 m2**, que a continuación se detalla sus medidas y linderos:

SECTOR A (ÁREA REMANENTE)

- **MEDIDAS Y LINDEROS**
Por el Frente: Con la Avenida Dos de Mayo con 34.93 ml.
Por la Derecha: Colinda con la antes Calle Moquegua con 1.53 ml.
Por la Izquierda: Colinda con la Calle Tarapaca con 1.51 ml.
Por el Fondo: Colinda con la antes Calle Guatemala con 35.22 ml.
- **AREA**
El Sector A tiene un área remanente de **52.74 m2**.
- **PERIMETRO**
El Sector A tiene un perímetro de **73.19 ml**.
- **CUADRO DE COORDENADAS UTM**

CUADRO DE DATOS TECNICOS SECTOR A (AREA REMANENTE)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	1.53	79°28'19"	266962.4052	8666563.8294
B	B-C	34.93	100°32'47"	266963.8640	8666563.3786
C	C-D	1.51	90°25'24"	266959.8347	8666528.6818
D	D-E	35.22	89°33'30"	266958.3313	8666528.8451
TOTAL		73.19	360°0'0"		

7. SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS

Sistema de Coordenadas UTM; Hemisferio Sur, Zona 18; Datum Horizontal PSAD-56.

Callao, febrero del 2022.


DANNY HIDEKI
HUAMAN JERI
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 229584

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO.
Abog. Zorka Garriso Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 0.8.7. Fecha 0.8. FEB. 2022





8666560

8666540

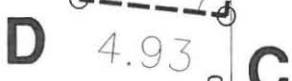
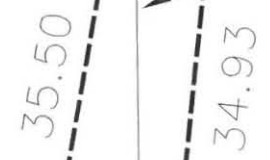
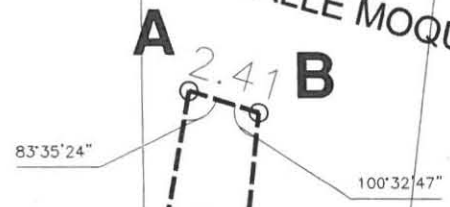
266940

ANTES CALLE MOQUEGUA

ANTES CALLE GUATEMALA

CALLE TARAPACA

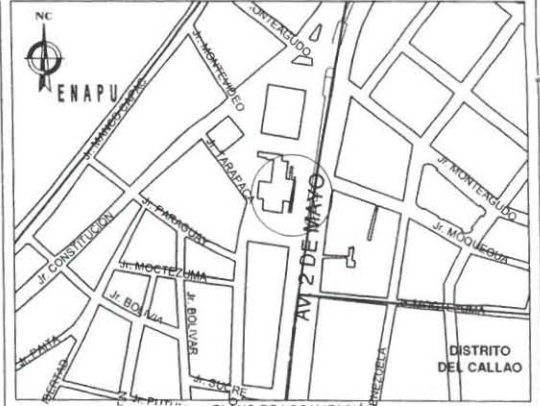
AV. DOS DE MAYO



**CALLE MOQUEGUA Nº 2-4-6-8 Y
CALLE GUATEMALA Nº 86 AL 96 SECTOR A
P.E. Nº 70276015
(PREDIO MATRIZ)**

AREA = 128.44 m²
PERIMETRO = 77.77 ml.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
ALCALDE
JEFE DE TRAMITACION DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Reg. D.S. 08 FEB 2022



PLANO DE LOCALIZACION
ESCALA: 1/75,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.41	83°35'24"	266961.5614	8666564.0901
B	B-C	34.93	100°32'47"	266963.8640	8666563.3786
C	C-D	4.93	90°25'24"	266959.8347	8666528.6818
D	D-A	35.50	85°26'25"	266954.9335	8666529.2143
TOTAL		77.77	360°0'0"		

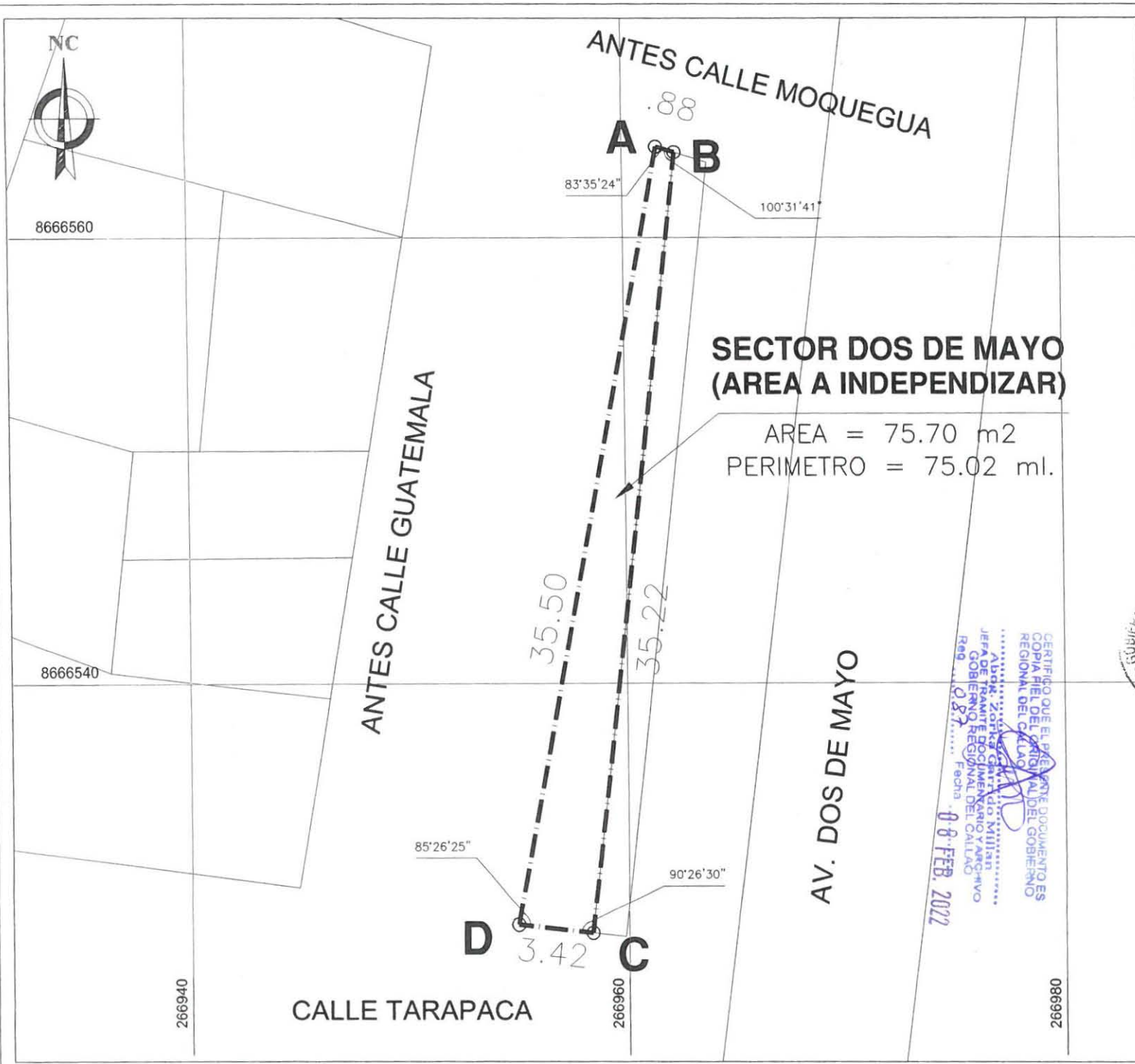


Danny Hideki Huaman Jeri
**DANNY HIDEKI
HUAMAN JERI**
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP Nº 229584



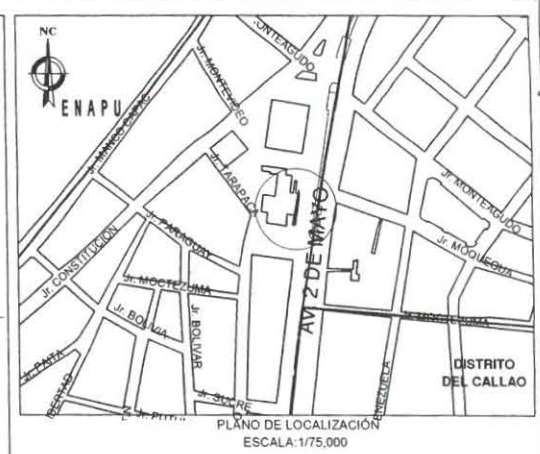
**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**
GERENCIA
GENERAL REGIONAL
OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

JEFATURA: UNIDAD DE SANEAMIENTO, REGISTRO Y CATASTRO			
UBICACION: CALLE MOQUEGUA Nº 2-4-6-8 Y CALLE GUATEMALA Nº 86 AL 96 SECTOR A			
PLANO: PERIMETRICO - MATRIZ			
DISTRITO: CALLAO	PROVINCIA: CALLAO	REGION: CALLAO	LAMINA:
FECHA: FEBRERO 2022	REVISADO: G.C.V.C.	DATUM: PSAD 56 - UTM - SUR ZONA 18	1/3
ESCALA: 1:2,500	ELABORADO: M.R.H.T.	CODIGO: 0056-2022-GRC/GROGP-USRC	



**SECTOR DOS DE MAYO
(AREA A INDEPENDIZAR)**


AREA = 75.70 m²
PERIMETRO = 75.02 ml.



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	0.88	83°35'24"	266961.5614	866564.0901
B	B-C	35.22	100°31'41"	266962.4052	866563.8294
C	C-D	3.42	90°26'30"	266958.3313	866528.8451
D	D-A	35.50	85°26'25"	266954.9335	866529.2143
TOTAL		75.02	360°00"		

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 JEFATURA ZONA REGISTRAL Millares
 JEFES DE ZONAS REGISTRAL YARQ-IVAO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rsg 087..... Fecha 08 FEB. 2022




**DANNY HIDEKI
HUAMAN JERI**
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 229584



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**
 GERENCIA
 GENERAL REGIONAL
 OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

JEFATURA: UNIDAD DE SANEAMIENTO, REGISTRO Y CATASTRO			
UBICACION: SECTOR DOS DE MAYO			
PLANO: PERIMETRICO - INDEPENDIZACION			
DISTRITO: CALLAO	PROVINCIA: CALLAO	REGION: CALLAO	LAMINA: 2/3
FECHA: FEBRERO 2022	REVISADO: G.C.V.C.	DATUM: PSAD 56 - UTM - SUR ZONA 18	
ESCALA: 1/2.500	ELABORADO: M.R.H.T.	CODIGO: 0057-2022-GRCC/GR/OGP-USRC	

